

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.773	Salta, 1º de marzo de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<b>HORARIO</b>  Para la publicación de avisos en el  <b>BOLETIN OFICIAL</b>  Regirá el siguiente horario:  LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	<b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador  <b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.  <b>Cónt. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI</b> M. de Economía, F. y O. P.  <b>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMAN</b> M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración:  <b>ZUVIRIA 536</b>  <b>TELEFONO Nº 14780</b>   <b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES.

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—  
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—  
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—  
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—  
Número atrasado de más de 10 años ..... „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA

Nº 25784 — Obras Sanitarias de la Nación. - Cloro líquido .....	740
Nº 25783 — Inst. Nac. de Salud Mental. - Lic. Nº C1 Nº 9/67 .....	740
Nº 25735 — A.G.A.S. Conserv. y Mantenimiento de agua corriente en R. Piedras (Metán)	740
Nº 25662 — De Establecimiento Azufrero - Salta. - Lic. Nº 7/67 .....	741

EDICTO CITATORIO

Nº 25813 — S/p.: Jorge A. Vidal .....	741
Nº 25807 — S/p.: Rosalía Liquitay de Burgos y otros .....	741
Nº 25806 — S/p.: José Maidana .....	741
Nº 25804 — S/p.: Gabino Marcelo Vale .....	741
Nº 25803 — Sp.: María Lía Navamuel de Plaza y otros .....	741
Nº 25802 — S/p.: Erasmo Flores .....	742
Nº 25799 — S/p.: Marta Mercedes Sierra y otros .....	742
Nº 25785 — S/p.: Juan B. Sánchez .....	742
Nº 25720 — S/p.: María I. Cansino .....	742
Nº 25719 — S/p.: Victorio G. Lagoria .....	742
Nº 25718 — S/p.: Gregorio Lagoria .....	742
Nº 25717 — S/p.: José D. Rivero .....	742
Nº 25696 — S/p.: Horacio Carmelo D. Peirone .....	743

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 25817 — De María I. Leal .....	743
Nº 25816 — De Rafael Antonio Rosas .....	743
Nº 25812 — De Morales Juan Néstor .....	743
Nº 25801 — De Dn. Zoilo Chocobar .....	743
Nº 25798 — De Dn. Juan Olarte .....	743
Nº 25792 — De Dña. Deidamia Tomasa o Tomasa Deidamia Medina de Portal .....	743
Nº 25777 — De Dña. Rina Ferraresi .....	743
Nº 25776 — De don Arturo Domingo Prinzió .....	743
Nº 25753 — De don Alberto Aguilar .....	743
Nº 25710 — De Martina Serrano de Chouza .....	744
Nº 25695 — De Antonio Ventura .....	744
Nº 25685 — De Dña. Gertrudis E. María Goytia de Alderete .....	744
Nº 25682 — De don Lorenzo Bustos .....	744
Nº 25675 — De Dn. Jesús Guantay .....	744
Nº 25673 — De Juan Antonio Correa .....	744
Nº 25668 — De Dn. Carlos o Carlos Tristan Femayor .....	744

### REMATE JUDICIAL

Nº 25814 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Pagés Natal F. vs. Echevere León Pedro ...	744
Nº 25796 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. S. A. vs. Demetrio Santos Caliva .....	744
Nº 25795 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Molina Reynaldo Dino vs. José Caro .....	744
Nº 25794 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Bco. Pcial. del Norte vs. Droguería Americana .....	745
Nº 25752 — Por Ricardo Guñño. - Juicio: Jacobo Benzacar vs. Mercedes Burgos de Vazquez .....	745
Nº 25747 — Por José A. Cornejo. - Juicio: Infisa S. A. vs. René Sergio Guzmán y otro .....	745
Nº 25746 — Por José A. Cornejo. - Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Nicolás E. Suárez ..	745
Nº 25745 — Por José A. Cornejo. - Juicio: Mauricio Zavaro vs. Marcelo José Fernández .....	745
Nº 25730 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Ulloa Rosa Rodríguez de vs. Ulloa Domingo .....	745
Nº 25715 — Por Arturo Salvatierra. - Juicio: Nebhen Camilo vs. Pirona Roberto N. ...	746
Nº 25701 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: B. A. Martínez vs. Díaz Nelda E. Ovejero Vda. de .....	746
Nº 25700 — Por Efraín Racioppi. - Juicio B. A. Martínez vs. Kupper Jaime Luis .....	746
Nº 25692 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Ceballos Felipe vs. Del Frari Italo Edo ...	746
Nº 25687 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Suc. Vacante de Primo Vázquez .....	746
Nº 25677 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Torrejon Eleuterio y otro vs. Morales Leonardo y otro .....	747
Nº 25669 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. - Juicio: Fili María Rosa Platia de y Otro vs. Valdecantos Esteban .....	747
Nº 25664 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Suc. Dionisia Miranda de Villena y Otra ..	747

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 25667 — S/p.: Da. Dolores Vilca de Arjona .....	747
--	-----

### CITACION A JUICIO

Nº 25724 — Marta Ofelia Núñez de Esteban .....	747
--	-----

### CONCURSO CIVIL

Nº 25810 — Alexandra Kaludis de Handrogianis .....	748
--	-----

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 25815 — De Frigorífico "San José A. A." .....	748
Nº 25811 — De Chemeco S. R. Ltda. .....	755

**VENTA DE NEGOCIO**

Nº 25791 — Victoria Paz de Grau a favor de Eduardo Skaf .....	756
Nº 25786 — Luis Beltrán y Cía. a favor de María del C. López de Ase .....	756

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 25774 — Celéstino Buisán a favor de Celso C. Escudero .....	756
--	-----

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 25797 — Club 20 de Febrero. Pesca y Caza de Metán. Para el día: 5-3-67 .....	756
Nº 25767 — De Centro Argentino de SS.MM. - Para el día: 12-3-67 .....	757
Nº 25739 — De Bco. Regional del Norte Argentino S.A. — Para el día: 16-3-67 .....	757

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 25809 — Nº 895 - C.J. Sala 2da. Salta, 26-5-66. Drable María Celia Serrey de Figueroa Campero, Clarisa del C. Serrey y Serrey Miguel vs. Toro Armando Benito. - Desalojo .....	757
---	-----

**Sección ADMINISTRATIVA****LICITACION PUBLICA**

Nº 25784

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION****LICITACION PUBLICA**

Cloro líquido. Expediente: 1.654/1967. 22-3-1967 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Valor al cobro \$ 1.010 e) 27-2 al 10-3-67

Nº 25783

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Expediente Nº 3.112/67

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 9/67, para el día 27 de marzo de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de **ROPAS Y UNIFORMES Y EQUIPOS** con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y Servicios de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Mendoza, para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1967. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Vieytes 489 - Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1967.

Noemí E. D. Martínez, a/c. Dirección Administrativa Instituto Nacional de Salud Mental.

Valor al cobro \$ 1.100 e) 27-2 al 10-3-67

Nº 25735

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas****ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA****LICITACION PUBLICA**

**CONVOCA** a la Licitación Pública para la Contratación: Atención de la Conservación, Mantenimiento y Funcionamiento del Servicio de Agua Corriente en la localidad de Río Piedras - Departamento Metán.

Presupuesto oficial: \$ 180.000 m/n., pagadero en 12 cuotas mensuales.

Apertura: 10 de marzo próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones o especificaciones pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Explotación de la A.G.A.S., San Luis Nº 52 Ciudad, o retirado previo pago de la suma de \$ 500' m/n.

Salta, 16 de febrero de 1967

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

Valor al cobro \$ 920 e) 23-2 al 1-3-67

Nº 25662

**COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO****Dirección General de Fabricaciones Militares****ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**

Zuviría 90 — Salta

**LICITACION PUBLICA Nº 7/67**

Llámanse a licitación pública Nº 7/67, a realizarse el día 20 de marzo de 1967 a las 12 horas, por la adquisición de electrodos.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. — Valor del pliego m\$ñ. 10. — JULIO A. ZELAYA, Jefe Abastecimiento Establecimiento Azufre - Salta.

Valor al cobro \$ 1.000

e) 15-2 al 1-3-67

**EDICTO CITATORIO**

Nº 25813

**REF.: Expte. Nº 8146/V/66. s.r.p.**

A los efectos establecidos por los arts. 350 y 183 del Código de Aguas, se hace saber que JORGE ALBERTO VIDAL tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 23,62 lts/segundo a derivar del arroyo Chañaral por la acequia de su propiedad, una superficie de 45 Has. del inmueble denominado La Florida, catastro Nº 511, ubicado en el Departamento Guachipas; derechos reconocidos a sus anteriores propietarios mediante Decreto Nº 3093/52. En estiaje la dotación será equivalente al cincuenta por ciento del caudal total de dicho arroyo.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Imp. \$ 900.

e) 1º al 14-3-67

Nº 25807

**REF.: EXPTE. Nº 14115/48 s.op. p-13-3.**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Rosalía Liquitay de Burgos, Crescencia Felina Liquitay, Francisco Marcos Liquitay, Camilo Liquitay, Odión Eufrazio Liquitay, José Gualberto Liquitay, Emilio Augusto Liquitay y Ernestina Liquitay, solicitan reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,58 lts/segundo a derivar del río Amblayo (margen izquierda) con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,9160 Has. del inmueble denominado El Alto, El Cardón, El Sauce, La Banda y El Arenal, catastro Nros. 455-456 y 456, ubicados en el Departamento de San Carlos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 21 horas durante dos ciclos de 40 días cada uno. Cumplido el mismo, gozará de un turno de 18 horas durante tres ciclos consecutivos de 40 días cada uno para vol-

ver nuevamente al turno anterior y así sucesivamente. Dichos turnos serán siempre con todo el caudal de la acequia principal.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 28-2 al 13-3-67

Nº 25806

**REF.: EXPTE. 2458-M-60 s. otorga p.p./12/3.**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE MILDANA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,077 l/segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter TEMPORAL PERMANENTE una superficie de 0,1475,20 Has. del inmueble designado como **parcela 3, de la Manzana 10**, Catastro Nº 232, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de UNA HORA Y MEDIA en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1-B Zona Norte, esto es con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 28-2 al 13-3-67

Nº 25804

**REF.: EXPTE. Nº 5613/49. s.r.p. p.-16-3.**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que GABINO MARCELO VALE tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas públicas para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 0,1000 Has. del inmueble designado como Lote 5 y 6 de la Manzana 32 Parcela 8 y 9, Catastros Nros. 646 y 647, ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre, con una dotación de 0,052 l/seg. a derivar del río Chuscha (margen izquierda). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1 zona Sud, esto es con el 50% del caudal que sale de la represa.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 28-2 al 13-3-67

Nº 25803

**REF. EXPTE. Nº 1586-P-59 s.o.p. p/9/3**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que María Lía Navamuel de Plaza, Rodolfo Plaza, Wenceslao Plaza, Margarita Plaza, Lía A. Plaza, y Virgilio Carlos Plaza tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 lts/segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal-Permanente una superficie de 1 Ha. catastro Nº 343 del inmueble denominado San Pedro de Yacochuya ubicado en el Departamento de Ca-

fayate. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 12 horas cada 14 días (es decir domingo por medio) mediante acequia propia.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 28-2 al 13-3-67

N° 25802

REF.: EXPTE. N° 14097-48 s.r.p. p/15/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Erasmo Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para riego de 4,1360 Has. con carácter Permanente y a Perpetuidad del inmueble denominado Las Juntas, catastro N° 181, ubicado en el Partido de Amblayo, Departamento San Carlos, con una dotación 2,17 lts./segundo a derivar del río Amblayo (margen derecha). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas cada 40 días con todo el caudal de la acequia principal.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 28-2 al 13-3-67

N° 25799

REF.: EXPTE. N° 7307/S/66. s.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARTHA MERCEDES, JOSE MARCELINO, RODOLFO, JAIME y MIGUEL ÁNGEL SIERRA y MERCEDES ELISA SOLA DE SIERRA, tienen solicitado inscripción de aguas privadas a las que nacen y mueren dentro de la propiedad, y se denominan como "Arroyo El Mistol"; propiedad denominada "El Mistol", catastro N° 6617, ubicada en el Departamento de Metán.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 28-2 al 13-3-67

N° 25785

REF.: EXPTE. N° 3817-S/63 s.e.d.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que JUAN B. SANCHEZ tiene solicitado aplicación Art. 233 del Código de Aguas al Reconocimiento acordado por Decreto N° 11611/52, (cambio de dominio y desmembramiento de propiedad) para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD basado en usos y costumbres, una superficie de 7,1710 Has. del inmueble Fracción Finca El Talar, catastro N° 967, ubicado en Metán Viejo, Departamento de Metán, con una dotación de 3,76 lts./segundo a derivar del río Metán (margen derecha) por medio de un canal comunero denominado El Talar. En estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre

todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del río.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 27-2 al 10-3-67

N° 25720

REF.: Expte. N° 1633/50 s.r.p. 8/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Isabel Cansino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,042 lts/segundo a derivar del río Chuscha (margen izquiada), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,08000 Has. del inmueble denominado Parcela 11, Manzana 28, catastro N° 66, ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de una hora en un ciclo de 25 días, con todo el caudal de la acequia N° 1, Zona Norte, este es con el 50% del caudal total que sale de la represa.

Salta,

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS**

Sin cargo.

e) 23-2 al 8-3-67

N° 25719

REF.: Expte. 6737/49. **Victorio G. Lagoria s.r.**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victorio G. Lagoria tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 940 m2. de su propiedad catastro 390 de Cafayate.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Sin cargo.

e) 23-2 ai 8-3-67

N° 25718

REF.: Expte. N° 887/49. **Gregorio Lagoria s.r.**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gregorio Lagoria tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal, 555,50 m2. del inmueble catastro N° 184, ubicado en Manzana 38 de Cafayate.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Sin cargo.

e) 23-2 al 8-3-67

N° 25717

REF.: Expte. N° 1160/51. **José Diego Rivero s.r.**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Diego Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de a-

gua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 880 m2. de su propiedad catastro 372 de Cafayate.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
Sin cargo. e) 23-2 al 8-3-67

Nº 25696

REF.: EXPTE. Nº 10290/P/65. s.r.p.

A los fines establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que HORACIO

CARMELO DOMINGO PEIRONE tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Aguas Públicas para irrigar con una dotación de 16, 18 lts/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 4 y acequia Rosario Viejo, basado en derechos por usos y costumbres, una superficie de 30,8160 Has. del inmueble denominado Finca El Retazo, catastro Nº 21, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma. En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 21-2 al 6-3-67

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 25817

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, doctor Ricardo Alfredo Reimundin, cita por diez días a todos los que se consideren herederos o acreedores de doña MARIA ISABEL LEAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, noviembre 23 de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 1º al 14-3-67

Nº 25816

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Antonio Rosas. Publíquese por 10 días. Luis E. Sarganaga, Secretario. — Salta, 21 de febrero de 1967.

Imp. \$ 900

e) 1º al 14-3-67

Nº 25812

El doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "MORALES, JUAN NESTOR. SUCESORIO. Expte. 33913/66; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 10 (diez) días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 23 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa Solá, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 1º al 14-3-67

Nº 25801

El Juez de 1ra. Instancia 6ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ZOILO CHO-COBAR para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 23 de 1967. — Nelly Gladys Muselli, Secretaria Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 900

e) 28-2 al 13-3-67

Nº 25798

Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don JUAN OLARTE, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de febrero de 1967. — Dr. Luis Elías Sarganaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 28-2 al 13-3-67

Nº 25792

MILDA ALICIA VARGAS, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Deidamia Tomasa ó Tomasa Deidamia Medina de Portal, — Metán, febrero 21 de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 28-2 al 13-3-67

Nº 25777

Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña RINA FERRARESI para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 22 de diciembre de 1966.

Imp. \$ 900

e) 27-2 al 10-3-67

Nº 25776

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, CITA Y EMPLAZA por diez días a herederos y acreedores de ARTURO DOMINGO PRINZIO. — Salta, febrero 15 de 1967. — Nelly Gladys Muselli, Secretaria, Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 900

e) 27-2 al 10-3-67

Nº 25753

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don

ALBERTO AGUILAR. — Salta, setiembre 28 de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-2 al 9-3-67

Nº 25710

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la señora MARTINA SERRANO DE CHOUZA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 17 de febrero de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 22-2 al 7-3-67

Nº 25695

El Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTURA. — S. R. N. Orán, febrero 15 de 1967. — Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 21-2 al 6-3-67

Nº 25685

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 4ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS ELVIRA MARIA GOYTEA DE ALDERETE para que hagan valer sus derechos. — Salta, 4 de noviembre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-2 al 6-3-67

Nº 25682

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de LORENZO BUS-TOS, Expte. Nº 40.182/66, por el término de 10 días. — Salta, 15 de febrero de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo. e) 17-2 al 3-3-67

Nº 25675

El Dr. ENRIQUE SOTOMAYOR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de JESUS GUANTAY. Salta, 17 de noviembre de 1966.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Imp. \$ 900 e) 16-2 al 2-3-67

Nº 25673

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CORREA, para que hagan valer sus dere-

chos en juicio. Salta, 26 de diciembre de 1966.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 16-2 al 2-3-67

Nº 25668

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de don CARLOS ó CARLOS TRISTAN FEMAYOR. — Metán, 10 de julio de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 900. e) 15-2 al 1-3-67

## REMATE JUDICIAL

Nº 25814

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un automóvil "Crevrolet" — BASE \$ 142.250<sup>m</sup>

El 8 de marzo 1967, hs. 19, en Buenos Aires 92, remataré base \$ 142.250 m/n. un automóvil marca "Chevrolet", mod. 1939; motor R. 2066085, Serie Nº M-1383, en buen estado, funcionando, puede verse en el domicilio del demandado sito en calle Tucumán 299, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Pagés, Natal F. vs. Echevere, León Pedro". Ejecutivo. Expte. Nº 39.463/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 1º al 7-3-67

Nº 25796

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

Un diccionario enciclopédico y un ventilador

Sin Base

El 3 de marzo de 1967, a hs. 18.45, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base, un diccionario enciclopédico abreviado con muebles biblioteca compuesto de 7 volúmenes en buen estado y un ventilador marca I.M.E. de mesa, cte. continua, en buen estado, en poder del demandado como depositario judicial, pueden verse en Güemes 529, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Exhorto Juez Nacional de Paz; Juzgado 3 Cap. Federal. Juicio: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. vs. Demesio Santos Caliva. Expte.: 317/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28-2 y 1-3-67

Nº 25795

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una máquina Cepilladora y Garlopa

Sin Base

El 3 de marzo de 1967, a hs. 17, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base una Máquina Cepilladora y Garlopa, combinada, s/marca visible, con motor trifásico Nº 270369; marca "San Giorgio", en buen estado, puede verse en calle Pellegrini esq. San Luis, Sr. José Caro. Ordena



Exmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio: "Ejecutivo. Molina, Reynaldo Dino vs. José Caro. Expte. 4781/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.  
Imp. \$ 900 e) 28-2 al 2-3-67

Nº 25794

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

**Una Heladera y una Máquina de Escribir**

Sin Base

El 3 de marzo de 1967 a hs. 17.45 en Caseros Nº 1856 remataré Sin Base una heladera familiar "Frigilet" en buen estado de uso en mi poder, y una máquina de escribir "Olivetti" Nº 96211238 puede verse Sr. Parentis calle España esquina Zuviria. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. Juicio Exhorto Pcia de Jujuy en los autos Banco Comercial del Norte vs. Droguería Americana S. R. L. y otro Expte. 34.187/66, señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.  
Imp. \$ 900 e) 28-2 y 1-3-67

Nº 25752

**Por: RICARDO GUDIÑO**

Judicial — El día 17 de marzo de 1967, a horas 18 en Buenos Aires Nº 93, de esta Ciudad, remataré: con Base de \$ 22.000, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal: el inmueble ubicado en esta Ciudad con frente a la calle 20 de Febrero, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, individualizado en la nomenclatura catastral como parcela 16, manzana 77, sección A, Catastro 7457 y que le corresponde a D. Teodoro Vázquez, según título registrado al folio 445, asiento 3 del Libro 10 R. I. de la Capital. Valor fiscal \$ 33.000. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio: "Prep vía ejecutiva. Jacobo Benzacar c/ Mercedes Burgos de Vázquez", Expte. Nº 15450/65. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Economista, y por tres días en El Intransigente. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 24-2 al 9-3-67

Nº 25747

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**Judicial — Inmueble en esta Ciudad**

Base \$ 22.666.66

El día 16 de marzo próximo, a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros 987, Salta; Remataré, con Base de \$ 22.666.66 m/n., el inmueble ubicado en Pasaje La Viña e/Orán y Rioja, designado como lote Nº 16 del plano Nº 897, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 191, asiento 1 del libro 396 de R. I. Capital. Catastro Nº 16.687. Valor fiscal \$ 34.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la

causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia, 4ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo - INFLISA S.A. vs. René Sergio Guzmán y Alberto W. Acosta, Expte. Nº 35.501/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — José Alberto Cornejo.

Imp. \$ 1.500

e) 24-2 al 9-3-67

Nº 25746

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**Judicial — Derechos y Acc./Inmueble**

Base: \$ 36.666.66

El día 15 de marzo próximo a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, remataré, con Base de \$ 36.666.66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al señor Nicolás E. Suárez, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Aráoz e/F. G. Arias y J. A. Fernández, designado como lote Nº 11 de la manzana 31A del plano Nº 1.302, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 97 asiento 1 del libro 244 de R. I. Capital. Catastro Nº 22.744. Valor fiscal \$ 110.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. NICOLAS E. SUAREZ, Expte. Nº 51.518/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — José Alberto Cornejo,

Imp. \$ 900

e) 24-2 al 9-3-67

Nº 25745

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**Judicial — Inmueble en esta Ciudad**

Base \$ 576.000

El día 15 de marzo próximo a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, remataré, con Base de \$ 576.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Alvarado Nº 1174 de esta Ciudad, con medidas, extensión y linderos que le acuerda su título registrado al folio 487, asiento 11 del libro 261 de R. I. Capital. Catastro 304. Valor fiscal \$ 470.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria - MAURICIO ZAVARO vs. MARCELO JOSE FERNANDEZ, Expte. Nº 36.526/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — José Alberto Cornejo.

Imp. \$ 1.500

e) 24-2 al 9-3-67

Nº 25730

**Por: EFRAIN RACIOPPI. — Tel. 11.106**

**Derechos y Acciones sobre inmuebles ubicados en Talapampa, La Viña**

El 10 de marzo 1967, a hs. 18.30, remataré los Derechos y Acciones que le corresponden al

demandado Sr. Domingo Ulloa sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Talapampa, Dpto. La Viña, Prov. de Salta: Un lote de terreno, según título reg. a fol. 9, asiento 2 del Libro 1º de R. I. de La Viña, Catastro Nº 6. Base: \$ 23.333,33 m/n. y un inmueble ubicado en el Partido de Talapampa, Dpto. La Viña, Prov. Salta, según título reg. a fol. 436, asiento 501 del Libro 15 de Títulos Generales y a folio 594, asiento 555 del Libro D. de Títulos de La Viña. Catastro: 495. Base: \$ 20.000 m/n. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Ulloa Rosa Rodríguez de vs. Ulloa Domingo". Alimentos, Litis y Expensas. Expte. 14.266/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 900. e) 23-2 al 8-3-67

Nº 25715

**Por: ARTURO SALVATIERRA****Judicial — Inmueble en Orán**

Base \$ 248.000 m/n.

El día 10 de marzo de 1967 a horas 18,30 en el Hotel París, sito en calle C. Pelligrini esq. Cnel. Egues de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, de esta Provincia de Salta, remataré con la base de \$ 248.000 m/n. (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional), dinero de contado el inmueble ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con todo lo en él edificado y que forma esquina Nor-Oeste en la intersección de las calles Arenales y Rivadavia, siendo parte de la manzana 67, según plano Nº 487, con extensión de 100 mts. de frente sobre la calle Arenales por igual contrafrente y 86,60 mts. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 8.660 mts. 2. Limitando: Norte, con propiedad de José Abdaia; Sud, calle Arenales; Este, calle Rivadavia; y Oeste, con fracción que se reserva el anterior propietario. Nomenclatura catastral: partida Nº 3592, manzana 67, parcela 2, sección 6ta. Título: folio 349 asiento 6 del Libro 3 de R. I. de Orán. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. de la Provincia, en autos "Nebhen, Camilo vs. Pirona, Roberto N. Ejecutivo. Exhorto del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1ra. Nom. de la Prov. de Jujuy", expte. Nº 36.312. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.50 e) 22-2 al 7-3-67

Nº 25701

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléfono 11106

**UNA RADIO A TRANSISTORES**

Base \$ 5.630

El 1º de marzo de 1967, a hs. 17.15, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 5.630, m/n., una radio portátil a transistores "Philco", mod. D-435 Nº 6415, sin pilas, funcionando. Si transcurridos 15' de espera, no hubiere postor se subastará Sin Base, puede verse en Mitre 270, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "B. A. Martínez vs. Díaz, Nelda E. Ovejero Vda. de". Ejec. Prendaria. Expte. 17.000

/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 21 al 23-3-67

Nº 25700

**Por: EFRAIN RACIOPPI****-UNA COCINA CON GARRAFA**

Base \$ 17.903

El 1º de marzo de 1967 a hs. 16.45 en Caseros Nº 1856 remataré con Base de \$ 17.903 m/n. Una cocina marca "Pimpinella" Nº 2085, una garrafa de 15 kg. y una conexión, verse en Mitre 270 si transcurrido 15' no hubiere postor por la base, se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez 1ra. Instancia en lo C. C. 5ta. Nominación juicio: "B. A. Martínez vs. Kupper Jaime Luis Ejec. Prendaria. Expte. 16.997/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 21 al 23-3-67

Nº 25692

**JUDICIAL****Por: JUAN ANTONIO CORNEJO****INMUEBLE EN ESTA CIUDAD**

Base \$ 22.666.66 m/n.

El día 8 de marzo de 1967, a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la Base de \$ 22.666.66 m/n., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta, en Pasaje de Los Labradores Nº 1975 entre las de Junín y Pedernera, é individualizado como lote Nº 23 de la Manzana 48 b., en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1696, siendo su nomenclatura Catastral Partida Nº 22922. Circunscripción Primera Sección G. Manzana 48 b. Parcela 23. Señá 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta, por el señor Juez de la causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Hipotecaria CEBALLOS FELIPE vs. DEL FRARI ITALO EDO", Expte. Nº 33547/66 Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 21-2 al 6-3-67

Nº 25687

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Inmueble ubicado en Pasaje Calixto Gauna entre Córdoba y Lerma**

Base: \$ 205.346 m/n.

El día 8 de marzo de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Sucesorio Vacante "de PRIMO VAZQUEZ" Expte. Nº 50.002/66. Remataré un inmueble ubicado

en esta ciudad Pasaje Calixto Gauna Nº 372, entre las calles Córdoba y Lerma; de 10 mts. de frente por 34 mts. de fondo con base de Doscientos cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$ 205.346,66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, inscripto a folio 201, asiento 1 del Libro 42 de R. I. de la Capital, Parcela 11, manzana 38 A. Sección D. Catastro, Nº 2816. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: A la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 en Boletín Oficial y 10 días en El Intransigente. — Salta, 14 de febrero de 1967. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. - Teléfono 17260.  
Imp. \$ 1.500 e) 21-2 al 6-3-67

Nº 25677

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD**  
Calle Santiago Morales 739

Base: 16.266,66 m/n.

El día 3 de marzo de 1967 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición del Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos: Diferencia de salarios, Feriado Nacional, Salarios, Asistencia Perfecta, Aguinaldo, Vacaciones, etc. "TORREJON ELEUTERIO y CHILACA HUALLPA JULIAN vs. MORALES LEONARDO y HEREDIA SAMUEL". Expte. Nº 4241/65; Remataré con Base de Dieciseis mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$ 16.266,66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Un inmueble ubicado en Santiago Morales 739 ciudad, cuya inscripción de dominio a favor de LEONARDO ANGEL MORALES consta a folio 103, Asiento 2 del Libro 46 de R. I. Capital, Catastro Nº 9201, Sección A, Manzana 58, Parcela 18; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — Salta, 14 de febrero de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. — Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 17-2 al 3-3-67

Nº 25669

**Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

**Valioso e Importante Inmueble ubicado en**  
**Avda. Belgrano Nº 1500**

JUDICIAL — BASE \$ 744.000 m/n.

El día 2 de marzo de 1967 a horas 17, en mi escritorio de Remates sito en Buenos Aires Nº 93 REMATARE CON LA BASE del crédito hipotecario o sea la suma de \$ 744.000 moneda nacional el Inmueble ubicado en esta ciudad sobre la avenida Belgrano Nº 1500 (esq. Belgrano y Martín Cornejo) y que cuenta con una superficie aproximada de 295 m2. con 19 dcmo.2 y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 76, asiento 2 del libro 375 del Registro de Inmuebles de la Capital, Sección G, Manzana 97, Parcela 19, Ca-

tastro 2165. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "FILI, MARIA ROSA PLATIA DE y FILI, ANTONIO vs. VALDECANTOS ESTEBAN" —Ejecución Hipotecaria— Expte. Nº 78/66. Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial y por 5 días en El Economista y "El Tribuno". En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500.

e) 15-2 al 1-3-67

Nº 25664

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 11.106

**Dos Casas en Avenida Sarmiento**

Nros. 917-19 y 921-925, ciudad

Base: \$ 2.600.000 m/n.

El 10 de marzo de 1967, a hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 2.600.000 m/n. en conjunto, dos casas libres de ocupantes y con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo ubicadas en Avenida Sarmiento Nros. 917-919 y 921-925 de esta ciudad. Títulos registrados a folios 437, Libro 4 de R. I., Catastro Nº 9674 y a folio 567, del Libro 10 de R. I. Capital, Catastro Nº 5349, con las extensiones y límites que fijan los títulos respectivamente. Las casas pueden visitarse los días hábiles de 14 a 16. Mayores datos al suscrito. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Sucesorio de Dionisia Miranda de Villena y María Elvira Villena. "Expte. Nº 20.924/53. Señá 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 15-2 al 1-3-67

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 25667

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicita Da. Dolores Vilca de Arjona por expediente Nº 40.040/66, a efectos de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de hacerse lugar a la demanda. Lote de terreno en el pueblo de Cachi, con 14 mts. de frente; 15,82 mts. de contrafrente; 79,40 en el lado Este y 75,70 mts. en el lado Oeste. Superficie: 1.443,06 mts. cuadrados; limitando; Norte: calle Benjamín Zorrilla; Sud, con Fabriciano López; Este, suc. A. Bustamante de Castellanos, Carlos Chocobar y Fabriciano López y Oeste, con Roberto Estrada y suc. Luis de los Ríos. Catastro 37. — Salta, febrero 9 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 15-2 al 1-3-67

**CITACION A JUICIO**

Nº 25724

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Prime-

ra Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a MARTA OFELIA NUÑEZ DE ESTEBAN, para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Expte. Nº 40.136, Divorcio. ESTEBAN, Mario Herald; vs. Marta Ofelia Núñez. — Salta, 31 de octubre de 1966. — Milton Echenique Azurdúy, secretario..

Imp. \$ 900.

e) 23-2 al 18-3-67

## CONCURSO CIVIL

Nº 25810

El juez de 1ra. Instancia C. y C. del Distri-

to Judicial del Norte en Expte. 9814/66. Concurso Civil de ALEXANDRA KALUDIS DE HANDROGIANIS, hace saber a los acreedores la formación del concurso, citándolos para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señalar la audiencia del día 27 de marzo próximo a horas 9. Se hace saber que el Síndico es el doctor Antonio López Ríos, con domicilio en la Ciudad de Salta, calle 25 de Mayo Nº 565. San Ramón de la Nueva Orán, 27 de febrero de 1967. **Raúl Julio Vidal**, Secretario, Juzgado Civil Comercial.

Imp. \$ 900

e) 1º al 14-3-67

# Sección COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL

Nº 25815

**PRIMER TESTIMONIO DEL ESTATUTO REFORMADO CONFORME AL ACTA QUE CORRE EN EXPEDIENTE Nº 5386/67. DE "FRIGORIFICO SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA". — ACTA NUMERO 6. — De Asamblea General Ordinaria de Accionistas.** — En la ciudad de Salta, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, siendo horas diecisiete y treinta, en el local de calle Buenos Aires 979, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina figura en el libro de Registro de Asistencia a folios 10 y 11. Preside el señor José Giné, quién declara abierta la sesión y manifiesta que los documentos mencionados en el Orden del día, oportunamente han sido distribuidos, quedando a disposición de los señores Accionistas los libros y antecedentes para sus conocimientos, y en este instante se encuentran contiguo a la sala de reunión para su análisis por parte de las concurrentes. No habiendo objeciones a la constitución del acto, queda a consideración de la Asamblea el Orden del día que en su punto Primero dice: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Anexos, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio; La Presidencia dá lectura a la Memoria, como así también a la demás documentación cuya transcripción se omite por encontrarse inserta en el libro Copiador de Inventarios folios 80 al 107. En este momento la Presidencia pone en conocimiento de la Asamblea que el Directorio en su reunión del día catorce de enero ppdo., resolvió no percibir honorario alguno por su labor de este ejercicio, para consolidar la Empresa. En reconocimiento y aprobación del gesto del Directorio, el asambleísta Froilán Saravia hace moción para que las utilidades que haya que distribuir sean transgeridas al próximo ejercicio, con la abstención de los componentes del Directorio presentes en este acto, se aprueba por unanimidad. En consideración al segundo punto del Orden del Día que dice: Remuneración al Síndico. A moción del asambleísta Manuel Navarro, se a-

prueba por unanimidad asignar la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional como remuneración del ejercicio al Síndico. En consideración al tercer punto del Orden del Día que dice: Remuneración a los Directores Ejecutivos: se aprueba por unanimidad las sumas asignadas por el Directorio a los Directores Ejecutivos y que ya se encuentran especificadas en el Balance recién aprobado. En consideración al punto cuarto del Orden del Día que dice: Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; por unanimidad se aprueba la lista presentada por el asambleísta Eduardo Larrán, por la que resultan elegidos: Directores titulares por tres años los señores José Giné, Rodolfo Clérico y Jorge Jovanovics. Para Directores suplentes por un año los señores Jorge Luis Matassi, Rodolfo Sierra, Francisco Zerda y Juan Ramón Saravia. Síndico titular el señor Bruno Teruel y Síndico suplente el señor José Alfredo Giné. En consideración al punto quinto del Orden del día que dice: Informe crédito de la Junta Nacional de Carnes para la puesta en marcha del Frigorífico "San José"; la Presidencia informa a los asambleístas las distintas gestiones realizadas con el señor Vice-Presidente y otros miembros del Directorio, para concretar el apoyo crediticio necesario para la puesta en marcha de la obra Frigorífica San José. Resumiendo, se informa a la Asamblea de la reunión mantenida con su Excelencia el señor Gobernador, General Héctor D'Andrea y el señor Ministro de Economía Contador Público Lucio Cornejo Isasmendi, en la que el señor Ministro leyó una nota cursada con fecha 22 de diciembre ppdo. al señor Gobernador de la Provincia, en la que se le comunica que con el objeto de promover el desarrollo de la ganadería regional, la Junta Nacional de Carnes acuerda a la provincia de Salta un crédito de Sesenta millones de pesos para ser destinado a una firma jurídica legalmente constituida, cuyos componentes deben ser en su mayoría o sea como mínimo el cincuenta y uno por ciento, productores ganaderos registrados como contribuyentes en la Junta Nacional de Carnes, debiendo ser sus acciones de carácter nominativo y con derecho a un voto por acción. En esta reunión se constató que

para que nuestra firma quede totalmente encuadrada dentro de las disposiciones de la Junta Nacional de Carnes, se debía modificar los Estatutos Sociales en la parte pertinente a las acciones de cinco votos, que deben ser reducidos a un voto, con lo que el Superior Gobierno de la Provincia avalaría ante la Junta Nacional de Carnes el crédito ofrecido con el Fondo de Participación Federal, que en esta reunión el señor Gobernador manifiesta conformidad de otorgar a nuestro favor. Puesto a consideración este punto del Orden del Día, se aprueba por unanimidad. En consideración al punto sexto del Orden del Día, que dice: Modificación del Estatuto Social, capítulo II, Artículo 3º; la Presidencia manifiesta que con el fin de encuadrarnos dentro de las disposiciones exigidas por la Junta Nacional de Carnes para otorgar a las firmas Jurídicas legalmente constituidas el crédito de sesenta millones de pesos destinados a la construcción de una Planta Frigorífica, se debe modificar los Estatutos Sociales en lo referente a la cantidad de voto por acción, por lo que presenta a la Asamblea el proyecto de modificación del mismo, que dice: "Capítulo 2 de Capital Social y Acciones: Artículo 3º - El Capital autorizado queda fijado en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 96.000.000) representado por 960.000 acciones de cien pesos moneda nacional (m\$.n. 100.-), cada una, y dividido en cuarenta y ocho series de veinte mil acciones cada una. Todas las acciones tienen derecho a un voto por cada acción. Las acciones que se encuentren en mora de Integración para con la Sociedad, carecerán de voto mientras esta situación no se regularice. Del capital autorizado se encuentran suscriptos e integradas las veintidós primeras series o sea, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS m/n. (m\$.n. 44.000.000), en la siguiente forma: las ocho primeras series son la clase Fundador, y gozan durante los diez primeros años desde la constitución de la Sociedad (año 1960), de un dividendo fijo anual del diez por ciento (10%) de su valor nominal, además del que corresponde por el carácter de acciones ordinarias. Si las utilidades no permiten distribuir el dividendo fijo para las acciones clase Fundador, éste deberá ser cubierto con utilidades de ejercicios posteriores. Desde la serie nueve (9) hasta la treinta y ocho (38), son acciones ordinarias. Las restantes series cuando sean emitidas podrán ser de cualquiera de los tipos enunciados en el artículo 4º). El Directorio podrá emitir acciones hasta el monto del capital autorizado en una o más series de acciones, en la época, con el tipo de emisión y demás modalidades dentro de las estatutarias que considere conveniente. No podrá emitir una nueva serie si la anterior de igual clase se estuviera totalmente suscripta e integrada en un 10% como mínimo. Cada nueva emisión debe ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto respectivo y además comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial. Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentar hasta la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PE-

SOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 480.000.000). Solo se anunciará como capital autorizado de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 96.000.000) con más los aumentos que en su caso se autoricen. ARTICULO 4º: Las acciones restantes que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previsto en el artículo anterior, podrán ser únicamente ordinarias de un voto por acción y/o preferidas también de un voto por acción, con dividendo acumulativo durante un máximo de cinco años, y que no sobrepase el diez por ciento (10%) anual. — ARTICULO 5º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: del cincuenta y uno por ciento (51%), de tipo nominativas, y cuarenta y nueve por ciento (49%) restantes podrán ser acciones, al Portador. Las acciones nominativas únicamente pueden ser adquiridas y transferidas entre productores ganaderos registrados como contribuyentes en la Junta Nacional de Carnes. En todos los casos las acciones llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos, pudiendo transferirse previa aprobación del Directorio, subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscriptor original, debiendo efectuar mediante declaración firmada por el cedente y cesionario, y ser inscriptas en el Registro de Accionistas, con la firma del enajenante y adquirente, reservándose la Sociedad el derecho de exigir la capacidad legal del cedente y cesionario. En todos los casos de cesión deberá preferirse en igualdad de condiciones a los accionistas de la Sociedad, bajo pena de nulidad de la transferencia. En caso de que un accionista desee transferir sus acciones a terceros no accionistas, requiere previo acuerdo de Directorio la que se solicitará mediante nota con 15 días de antelación a la reunión ordinaria del cuerpo y éste en el término de diez días comunicará a los restantes accionistas, quienes dentro del término de cinco días de notificados, podrán optar por la compra preferente de acciones en iguales condiciones que el tercero o al contado y el valor del último balance, a su opción. Si los que ejercieren esta preferencia fueren varios, se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos, el accionista podrá transferir al tercero sus acciones, si no se ha ejercido la opción, siempre que reuna la calidad exigida por este estatuto. El derecho de opción puede también ejercerlo la sociedad con utilidades líquidas y realizadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. b) Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días se harán en el Boletín Oficial. En el caso de la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores representativos que adquiera la Sociedad, no regirá el derecho preferencia a favor de los accionistas. c) Si las acciones se emitie-

ran para ser pagadas por cuotas y éstas no fueran abonadas en los términos y condiciones fijadas, el Directorio podrá dejar sin efecto ni valor alguno la suscripción de las acciones respectivas. En este caso, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, las cuotas pagadas quedarán a beneficio de la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de los Derechos que correspondan a la Sociedad contra el suscriptor moroso, si se resolviera exigir el cumplimiento de sus obligaciones. Declarándose caduca la suscripción, el Directorio deberá nuevamente emitir para su ofrecimiento los certificados correspondientes a esas acciones. En cada caso se observará el procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. d) Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad sin pagar comisión alguna. — ARTICULO 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, pago de honorarios, servicios y otros gastos. Los aportes que se incorporen al activo social deberán representar un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago. — ARTICULO 7º: La posesión legal de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente Estatuto y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, exceptuando los derechos conferidos a los accionistas por los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — ARTICULO 8º: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones "debentures", de la sociedad en las condiciones, precio en moneda nacional de oro curso legal, o en moneda extranjera; interés amortización y garantía y demás condiciones que considere conveniente, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor. Puesto en consideración el punto séptimo del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El accionista Juan Ramón Saravia propone a los señores Eduardo Larrán y Froilán Saravia para que firmen el acta de la Asamblea. Moción que se aprueba por unanimidad. Siendo las diecinueve y treinta horas, se levanta la sesión. Es copia fiel del acta de referencia, que corre de fojas 49 a 55, del libro de actas, doy fe, Salta, 23 de enero de 1967. Raúl José Goytia, Escribano Público - Salta. — **FRIGORIFICO SAN JOSE S. A. — TEXTO DEL ESTATUTO CONTENIENDO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 1967. — CAPITULO I — ARTICULO 1º:** Bajo la nueva denominación de "FRIGORIFICO SAN JOSE" S. A. prosigue sus actividades la sociedad anónima constituida en noviembre de 1960, con el nombre de "Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales". El domicilio legal es la ciudad de Salta, pudiendo su Directorio establecer con administración autónoma o no en cualquier punto del país o del extranjero con fijación o no de un capital asignado sucursales, agencias, filiales, plantas industriales, establecimientos y/o cualquier clase de representaciones. El término de duración de la sociedad será de noventa y siete años contados desde el quince de diciembre del año mil novecientos sesenta, fecha primera de inscripción en el

Registro Público de Comercio; pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general, de conformidad al art. 354 del Código de Comercio. — **ARTICULO 2º:** El objeto de la sociedad consiste en realizar cualquier actividad agropecuaria, industrial comercial e inmobiliaria, dedicándose preferentemente a todo género de explotación agrícola, ganadera, forestal, fruticultura, floricultura, horticultura y la consiguiente comercialización, industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos, subproductos, afines y derivados. Primordialmente, para el cumplimiento de su objeto y sin que la enumeración sea limitada, podrá instalar cabañas propendiendo al mejoramiento del ganado y aves; efectuar compra venta, reproducción cría y/o faenamiento de ganado, aves y demás semovientes, productos de granja, instalación de cámara frigorífica, elaboración y/o distribución de carnes, frescas, enfriadas y/o congeladas, embutidos, chacinados en general, fábrica de jabón, velas y productos afines para limpieza, envasamiento, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, curtido de cueros y pieles; industrias químicas en general, plásticos, cerámica y de materiales de construcción; molino de cereales, pimientón y especia; realizar comisiones, consignaciones, distribuciones, representaciones, remates, ferias, importaciones y exportaciones y, en general, toda clase de operaciones que tienden al desarrollo de su objetivo social en forma directa o indirecta. — **CAPITULO II — Capital y Acciones. — ARTICULO 3º:** El capital autorizado queda fijado en la suma de noventa y seis millones de pesos moneda nacional (\$ 96.000.000), representado por 960.000 acciones de cien pesos moneda nacional (\$ 100) cada una, y dividido en cuarenta y ocho series de veinte mil acciones cada una. Todas las acciones tienen derecho a un voto por cada acción. Las acciones que se encuentren en mora de integración para con la sociedad, carecerá de voto mientras esta situación no se regularice. Del capital autorizado se encuentran suscriptas e integradas las veintidós primeras series, o sea, la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 44.000.000), en la siguiente forma: las ocho primeras series son de clase Fundador, y gozan durante los diez primeros años desde la constitución de la sociedad (año 1960), de un dividendo fijo anual del diez por ciento (10%) de su valor nominal, además del que corresponde por el carácter de acciones ordinarias. Si las utilidades no permiten distribuir el dividendo fijo para las acciones clase Fundador, éste deberá ser cubierto con utilidades de ejercicios posteriores. Desde la serie nueve (9) hasta la treinta y ocho (38) son acciones ordinarias. Las restantes series cuando sean emitidas podrán ser de cualquiera de los tipos enunciados en el artículo 4º) El Directorio podrá emitir acciones hasta el monto del capital autorizado en una o más series de acciones, en la época, con el tipo de emisión y demás modalidades dentro de las estatutarias que considere conveniente. No podrá emitir una nueva serie si la anterior de igual clase no estuviera totalmente suscripta e integrada en un 10% como mínimo. Cada nueva emisión debe ser elevado a escritura pública e inscrita en el Registro Pú-

blico de Comercio, previo pago del impuesto respectivo y además comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial. Por resolución de una Asamblea General, el capital autorizado podrá aumentar hasta la suma de cuatrocientos ochenta millones de pesos moneda nacional (\$ 480.000.000.-). Solo se anunciará como capital autorizado el de noventa y seis millones de pesos moneda nacional (\$ 96.000.000.-) con más los aumentos que en sus casos se autoricen. — ARTICULO 4º: Las acciones restantes que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previsto en el artículo anterior, podrán ser únicamente ordinarias de un voto por acción y/o preferidas también de un voto por acción, con dividendos acumulativo durante un máximo de cinco años, y que no sobrepase el diez por ciento (10%) anual. — ARTICULO 5º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas deberá ser emitidas en un porcentaje mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de tipo Nominativas, y cuarenta y nueve (49%) restante podrán ser acciones al Portador. Las acciones Nominativas únicamente pueden ser adquiridas y transferidas entre productores ganaderos registrados como contribuyentes en la Junta Nacional de Carnes. En todos los casos las acciones llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. Las acciones son indivisibles, no renunciando la Sociedad más que un solo propietario por acción. Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos, pudiendo transferirse previa aprobación del Directorio, subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscriptor original, debiéndose efectuar mediante declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscriptas en el Registro de Accionistas, con la firma del enajenante y adquirente, reservándose la sociedad el derecho de exigir la capacidad legal del cedente y cesionario. En todos los casos de cesión deberá preferirse en igualdad de condiciones a los accionistas de la Sociedad, bajo pena de nulidad de la transferencia. En caso de que un accionista desee transferir sus acciones a terceros no accionistas, requerir previo acuerdo de Directorio la que se solicitará mediante nota con 15 días de antelación a la reunión ordinaria del cuerpo y éste en el término de diez días comunicará a los restantes accionistas, quienes dentro del término de cinco días de notificados, podrán optar por la compra preferente de acciones en iguales condiciones que el tercero o al contado y el valor del último balance, a su opción. Si los que ejercieren esta preferencia fueren varios, se procederá a prorrata de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos el accionista podrá transferir al tercero sus acciones, si no se ha ejercido la opción, siempre que reúna la calidad exigida por este estatuto. El derecho de opción puede también ejercerlo la sociedad con utilidades líquidas y realizadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. b) Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las series que

se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de sus derechos dentro de los quince días de vencido de la última publicación, que por tres días se harán en el Boletín Oficial. En el caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores representativos que adquiriera la Sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. c) Si las acciones se emitieran para ser pagadas por cuotas y éstas no fueran abonadas en los términos y condiciones fijadas, el Directorio podrá dejar sin efecto ni valor alguno la suscripción de las acciones respectivas. En este caso, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, las cuotas pagadas quedarán a beneficio de la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva legal, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Sociedad contra el suscriptor moroso, si se resolviere exigir el cumplimiento de sus obligaciones; Declarándose caduca la suscripción, el Directorio deberá nuevamente emitir para su ofrecimiento los certificados correspondientes a esas acciones. En cada caso se observará el procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. d) Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad sin pagar comisión alguna. — ARTICULO 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, pago de honorarios, servicios y otros gastos. Los abortes que se incorporen al activo social deberán representar un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago. — ARTICULO 7º: La posesión legal de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente Estatuto y Adhesión a las resoluciones de la Asamblea, exceptuando los derechos conferidos a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — ARTICULO 8º — El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones "debentures", de la Sociedad en las condiciones, precio en moneda nacional, de oro curso legal, o en moneda extranjera; interés, amortización y garantía y demás condiciones que considere conveniente, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor. — CAPITULO III — Dirección y Administración. — ARTICULO 9º: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y de dos a cuatro miembros suplentes. En caso de ocurrir vacantes de Director titular por fallecimiento, renuncia, incapacidad física, la causa establecida en el artículo 13, inc. 19, o ausencia mayor de tres meses, el Directorio llamará, y en caso de ausencia menor de tres meses podrá llamar, para ocupar la vacante al suplente que le corresponda en orden de votos obtenidos en la elección. Si los suplentes tuvieren igual número de votos se designará por sorteo el que deba ocupar la vacante. En caso de no haber suplentes disponibles, el Directorio podrá integrarse con accionistas que el mismo designará con intervención del Síndico y que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria, siempre que antes no haya desaparecido la causa que determinó su designación. ARTICULO 10º: Los Directores titulares durarán tres años en el ejercicio de su mandato, renovándose por tercera parte anualmente, pudiendo



ser reelectos indefinidamente; Los suplentes serán elegidos por un año, pudiéndose reelegir igualmente. Los suplentes reemplazarán a los Directores titulares hasta la primera Asamblea Ordinaria y en su caso, mientras dure la ausencia si ésta terminase antes. Cuando la Asamblea Ordinaria se realice en una fecha posterior al vencimiento del término establecido para el ejercicio del mandato de los Directores, éstos continuarán válidamente en sus funciones hasta la elección de sus reemplazantes. — ARTICULO 11º: Para ser Director es necesario gozar de notoria honorabilidad y depositar en las cajas de la Sociedad al entrar en el ejercicio de sus funciones, cuatrocientas acciones de la misma que le serán devueltas una vez terminado el mandato y aprobada su gestión como tal. — ARTICULO 12º: En la primera reunión que realice el Directorio después de celebrar la Asamblea General Ordinaria, procederá a elegir anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y en toda oportunidad que el Presidente lo juzgue necesario o que tres de sus miembros y/o el Síndico lo soliciten. El Directorio podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptar todas las resoluciones por mayoría de votos, incluso el del Presidente, quién tendrá voto decisivo en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento, el Presidente será reemplazado en su cargo en todos sus deberes y atribuciones por el Vicepresidente, y éste por el miembro que designó de su seno el Directorio, con el acuerdo del Síndico. Cualquiera de los Directores ausentes a una reunión podrán hacerse representar por otro de los Directores mediante telegrama o simple carta-poder autenticada respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituye quórum. El Presidente o quien lo reemplace suscribirá los actos y todos los documentos que se relacionen con la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designará el Directorio. — ARTICULO 13º: Las atribuciones y deberes del Directorio son: 1) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace o por medio de los apoderados que hayan designado al efecto el Directorio; 2) Dictar, si lo considera necesario, un Reglamento Interno y reformarlo. Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades sin restricción alguna, pudiendo, además de las indicadas en el Art. 2º, realizar cualquier acto, contrato u operación que requiera el debido cumplimiento de los objetos sociales, aún para los cuales las leyes exijan poderes especiales y entre ellos los que mencionan los artículos 806, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; 3º) Crear los cargos que consideren necesarios, nombrar, suspender o destituir el Gerente y demás empleados de la Sociedad, determinar sus atribuciones fijarles sus retribuciones, recompensas y garantías. Podrá también designar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con

la administración de la Sociedad, fijándoles remuneraciones especiales con imputación a gastos generales y con cargo de dar cuenta a la Asamblea; 4) Adquirir por cualquier título legal incluso como donatario, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos valores representativos, títulos, acciones o debentures de sociedades, privadas, fondo de comercio, marcas de fábricas, patentes de invención y procedimientos industriales y comerciales, pudiendo también todo ello venderlo onerosamente, transferirlo, hipotecarlo, prendarlo, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo; 5º) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa civil y comercial y celebrar todo género de contrato sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes; 6º) Dar o tomar bienes en locación, aún por plazos que sean mayores de seis años, como también celebrar contratos de locación de servicios y/o de obras; 7º) Solicitar concesiones y/o intervenir en licitaciones de toda clase con el gobierno nacional, provincial y/o municipal, o cualquier otra entidad pública o privada del país o del exterior; 8) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean ésta civiles o comerciales de cualquier índole, participar o integrar en sociedades mixtas, ya sea con el Estado nacional, provincial o municipal o con cualquiera de sus dependencias; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personal; 9) Emitir fuera o dentro del país, debentures, bonos y warrants en las condiciones que estime conveniente; 10) Importar artículos, productos, maquinarias o materias primas destinadas a su propia actividad o para terceros o para fines que estime convenientes y exportarlos; 11) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y darlo de igual manera, en cuentas corrientes o mediante descuentos de letras, pagarés, certificados, facturas, vales o cualquier clase de título de crédito público y privado; emitir como aceptante, girante o endosante letras, pagarés, vales con o sin prenda como también cualquier otra clase de documento así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores, pudiendo extraer todo ello librando cheques u otorgando recibos, girar cheques en descubierto; hacer declaraciones de bienes; solicitar créditos; solicitar cuentas corrientes y depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuentas, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que estuvieren depositados con anterioridad y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y aduanas y con cualquier otra institución de crédito, nacional, provincial, particular, mixta, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; 12) Entregar o recibir en depósito sumas de dinero con exclusión de las de carácter bancario, mercaderías o efectos públicos, tomar, comprar y librar giros y operar sobre efectos o papeles de comercio; 13) Otorgar garantías y fianzas derivadas de operaciones vinculadas con el giro normal del negocio social; 14) Cobrar y pagar créditos, celebrar contratos de mandato, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables en cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones,



quitas de deudas, conceder esperas, promover querrelas, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que reclamen los intereses de las Sociedad, otorgando y revocando los poderes que fueren menester. El Presidente no podrá absolver posiciones en juicios, solo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio

15) Resolver sobre la emisión suscripción, integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones; 16) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto; 17) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; 18) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales; 19) Suspender con el voto de las terceras partes de los miembros que integran el Directorio en ese momento hasta la próxima Asamblea y someter el caso a ésta para su resolución, al Director que hubiese producido deliberadamente algún acto contrario a los intereses de la Sociedad; 20) Distribuir las sumas que estime adecuadas con fines de beneficencia o circunstancias de interés general. En general, el poder de administración y disposición conferido al Directorio es amplio y bastante, sin limitación de ninguna especie, comprendiendo todas las facultades involucradas directa o indirectamente en la capacidad de derecho de la Sociedad, conforme a sus objetivos, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa. — ARTICULO 14º: En ningún caso el monto de las remuneraciones por todo concepto de los miembros del Directorio podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, cuando en ejercicio de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores que imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — CAPITULO IV — **Del Síndico** — ARTICULO 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes podrán ser o no accionistas, y son designados anualmente por la Asamblea, quienes les fijará sus honorarios y serán reelegibles indefinidamente. El Síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará a una Asamblea General Extraordinaria, de inmediato, para designar a sus reemplazantes las funciones del Síndico las determina el art. 340 del Código de Comercio. — CAPITULO V. — **Asambleas.** — ARTICULO 16º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y las segundas cuando lo juzgue necesario el Síndico o cuando fueren solicitadas por accionistas que represente al vigésimo

del capital integrado, por lo menos, y que expresen al Directorio el objeto de la reunión. El Directorio resolverá dentro de los quince días subsiguientes a su presentación. Deberá informarse de ello a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, indicando lugar, fecha y hora y adjuntando la documentación relacionada a la convocatoria juntamente con un recorte de la publicación efectuada. — ARTICULO 17º: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento conforme al orden previsto en el art. 12. Actuarán como Secretario el del Directorio y en su ausencia el accionista que designe el Presidente. — ARTICULO 18º: En las Asambleas Ordinarias se someterá a consideración: a) Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico; b) Distribución de utilidades; c) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente; d) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; e) Demás asuntos incluidos en la convocatoria. Los puntos sometidos por el Directorio que figuran en la convocatoria y los que hayan sido propuestos por escrito por accionistas que representen al (20%) veinte por ciento del capital suscrito e integrado, quienes los harán con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Únicamente podrán tratarse en la Asamblea los asuntos incluidos en la convocatoria. — ARTICULO 19º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán en el Boletín Oficial mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, contándose el anticipo desde el primer día que se inicie cada publicación. Todas las Asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del Capital integrado con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones siempre se adoptarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Lo tratado y resuelto en las Asambleas se hará constar en libros de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio y los accionistas designados según artículo. 18º (inciso d). — ARTICULO 20º: Los directores no pueden votar sobre la aprobación de la Memoria y Balance ni en las resoluciones referentes a su gestión. — ARTICULO 21º Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea para obtener boleta de admisión, depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, será admitido un certificado de depósito de las acciones emitido por una institución bancaria del país o del extranjero. No podrán concurrir a las Asambleas los accionistas que adeuden cuotas atrasadas y los que se encuentren con el impedimento señalado en el artículo 5º inciso a). — ARTICULO 22º: Todo accionista puede hacerse representar en las Asambleas por un mandatario

con carta poder auténtica y en la proporción establecida por el art. 350 del Código de Comercio. Los Directores no podrán ser apoderados a dichos fines. — CAPITULO VI — **Balances y Utilidades.** — ARTICULO 23º: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de marzo de cada año y a esa fecha se practicará un Inventario y Balance General con el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Los Balances deberán estar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. La Asamblea podrá cambiar la fecha de iniciación y cierre de los ejercicios financieros de la Sociedad. ARTICULO 24º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionadas de acuerdo con el art. 23 y las normas técnicas de la materia, se distribuirán con la siguiente prioridad; a) Dos por ciento como mínimo para constituir el fondo de Reserva Legal hasta cubrir diez por ciento del Capítulo suscripto; b) Remuneración al Directorio y del Síndico; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, en su caso; d) El remanente, si la Asamblea no resuelve otro destino, será distribuido a prorrata entre las acciones en circulación, de acuerdo con las respectivas características de emisión. Los dividendos deberán ser pagados, dentro del año de su sanción. — ARTICULO 25º: Los dividendos no reclamados después de los tres años contados desde la fecha que hayan sido puestos a disposición de los accionistas caducarán de hecho y se acreditarán al fondo de reserva legal. — CAPITULO VIII — **Liquidación.** — ARTICULO 26º: En caso de liquidación, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará el procedimiento a seguirse designando a los miembros que componen el Directorio en el número que se crea oportuno y/o el Síndico. Los liquidadores tendrán las facultades conferidas al Directorio por este Estatuto y las que les otorgue la Asamblea. Hay un sello y una firma ilegible. — SALTA, 31 de Enero de 1967. DECRETO Nº 2816 - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. - Expediente Nº 5386/67. Por las presentes actuaciones el señor José Giné en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad denominada "Frigorífico San José Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social, conforme al acta Nº 6 de fecha 21 de enero de 1967, que corre de fs. 2 a 4 del presente expediente, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto Ley Nº 357/63 art. 19 - 12 Inc. b); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º: Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "FRIGORIFICO SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, conforme al Acta Nº 6 de fecha 21 de enero de 1967, que

corre de fs. 2 a fs. 4 y estatuto social, que corre de fs. 5 a fs. 12 vta. del presente expediente. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. - D'ANDREA - CABANILLAS. María Mirta A de Urzagasti, Jefa Administrativa - Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. ES COPIA. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 12 vta. y 28, agregadas en el expediente Nº 5386/67, que se ha tramitado por intermedio de ésta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer testimonio en quince sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Rasgado: r-edera-i-os-r-j-r-c-cre-l-si-e-o-trans-en-clase-j-ner-u-i-r-de. Entre líneas: la-sucursales-floricultura-se-vale. Gabriela M. de Díaz. Hay un sello que dice: Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades. Un sello que dice: "Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles - Salta. — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO SEIS. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidós días de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: RAUL JOSE GOYTIA, Escribano titular del Registro veintitrés, comparece: don JOSE GINE, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fé. Como de que concurre a este acto en su carácter de PRESIDENTE del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "FRIGORIFICO SAN JOSE", Sociedad Anónima, ejercitando la facultad que le confiere el artículo doce de los estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia de la entidad que preside, las justifica con los documentos que se agregan a esta escritura y en la representación que invoca, DICE: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veintiuno de enero del año en curso, los accionistas que suscriben el acta de referencia, resolvieron modificar los Estatutos Sociales. Que llenados los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declara: Que reduce a escritura pública la reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima "FRIGORIFICO SAN JOSE", y las actuaciones producidas con motivo de sus reformas, instrumento este, que incorporo al Protocolo en quince fojas útiles, doy fe. Esta redactada en el sellado notarial número cero cero veintiseis mil seiscientos treinta y cuatro y sigue a la escritura número anterior que termina al folio doscientos cincuenta y cinco, doy fe. JOSE GINE - J. R. GOYTIA, Escribano. Hay un sello.

CONCUERDA: con la escritura matriz que pasó ante mí y para Frigorífico San José, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.

Imp. \$ 30.000

e) 1º-3-67

Nº 25811

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: JORGE RICARDO CHEMEZ, L. E. 5.570.889, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 811 de ésta ciudad; ALDO CONRADO MERINO, L. E. 4.458.270, argentino, casado, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Los Tarcos Nº 78 de ésta ciudad; y CARLOS ENRIQUE GERMAN JOPPICH, L. E. 5.577.651, argentino, casado, de 34 años de edad, con domicilio en Villá San Lorenzo provincia de Salta; todos ellos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: OHEMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales sin limitación de ninguna especie, especialmente todo lo concerniente a la compra y venta de maquinarias industrializadoras de café, conservadoras, heladeras familiares y comerciales, máquinas de todas las clases —nuevas y/o usadas—, televisores, y toda clase de artículos para el hogar, como así también la comercialización de cafés, té y/o especias, ya sea bajo la forma de representación, distribución, consignación ó cualquiera otra modalidad. Asimismo podrá realizar operaciones industriales que estén directamente o indirectamente relacionadas con el objeto social principal enunciado. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo.

**TERCERA:** La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento actualmente en la calle Mitre Nº 500, pudiendo establecer sucursales, depósitos y/o agencias en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

**CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.000.000.- m/n.), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, como sigue: JORGE RICARDO CHEMEZ, suscribe e integra la suma de Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 1.334.000 m/n.), o sean un mil trescientos treinta y cuatro (1.334) cuotas de capital; ALDO CONRADO MERINO, suscribe e integra la suma de Un millón trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (\$ 1.333.000 m/n.), o sean un mil trescientos treinta y tres (1.333) cuotas de capital; CARLOS ENRIQUE GERMAN JOPPICH, suscribe e integra la suma de Un millón trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (\$ 1.333.000 m/n.), o sean un mil trescientos treinta y tres (1.333) cuotas de capital. La integración se efectúa en bienes, de conformidad al Inventario General practicado al 30 de noviembre de 1966 el que,

sucrito por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional de la matrícula de Salta, se incorpora al presente contrato formando parte constitutiva del mismo.

**QUINTA:** El plazo de duración de la sociedad se estipuló en cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos (2) años de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de noventa (90) días por lo menos.

**SEXTA:** El uso de la firma social estará a cargo de: a) Carlos Enrique Germán Joppich, individualmente; ó b) Jorge Ricardo Chemez y Aldo Conrado Merino, conjuntamente; pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad.

**SEPTIMA:** Cada socio tendrá los cargos y funciones que a continuación se especifican, sin perjuicio de cualquier otra tarea que deba practicar cuando las circunstancias así lo impongan: a) Jorge Ricardo Chemez, tendrá el cargo de Gerente de Ventas, y se dedicará fundamentalmente a la ejecución, orientación y dirección de las ventas; b) Aldo Conrado Merino, tendrá el cargo de Gerente de Servicio y Técnico, y se dedicará fundamentalmente a atender el Departamento de Taller-interno y externo; c) Carlos Enrique Germán Joppich, tendrá el cargo de Gerente Administrativo, y se dedicará fundamentalmente a las tareas de ejecución, dirección y organización administrativa, siendo responsable de los departamentos Administración y Contabilidad.

**OCTAVA:** Anualmente el 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto a conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito.

**NOVENA:** Luego de efectuadas las depreciaciones, provisiones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas que resulten serán soportadas por partes iguales.

**DECIMA:** Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. En los demás actos y operaciones se requerirá la o las firmas conforme se estipula en la cláusula sexta.

**DECIMAPRIMERA:** En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes que quedan tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, necesiándose el consentimiento unánime de los socios que quedan para que un tercero las adquiera. Si ninguno de los socios adquiere las cuotas sociales del socio que se retira, ni tampoco se transfieren a un tercero, la sociedad reintegrará al socio saliente solo el setenta por ciento (70%) del importe de su capital, en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los 30 días de la fecha de

su retiro. La diferencia del treinta por ciento (30%) quedará a beneficio de la sociedad.

**DECIMASEGUNDA:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales no podrán continuar en la sociedad, debiendo transferir a los socios que quedan el capital respectivo, o bien a un tercero previo consentimiento unánime de los socios que queden. No siendo posible ninguna de estas alternativas, la sociedad reintegrará a los herederos o representantes legales el capital resultante conforme a las cifras y /o resultados del último balance general de la sociedad.

**DECIMATERCERA:** Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que será designado en el momento oportuno.

**DECIMACUARTA:** El fallo que el árbitro amigable componedor pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial.

**DECIMAQUINTA:** En cualquier momento y siempre que lo decidan la totalidad de los socios, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en cualquier tipo permitido por las leyes.

Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumburan a hacerlo.

Sobreraspado: "las cifras y resultados del último balance general de la sociedad"...<sup>o</sup> VALE.

**JORGE RICARDO CHEMEZ - ALDO CONRADO MERINO - CARLOS ENRIQUE GERMAN JOPPICH.**

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden de los señores Jorge Ricardo Chemez, Aldo Conrado Merino y Carlos Enrique Germán Joppich, son auténticas de los mismos. — Salta, febrero

diez de mil novecientos sesenta y siete. — ELVA DELIA MORALES, Escribaná Nacional.

Imp. \$ 4.800.

e) 1º-3-67

## VENTA DE NEGOCIO

Nº 25791

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11867, se hace saber que la señora Victoria Paz de Grau vende a Eduardo Skaf, las existencias totales de su negocio denominado Botiquín "MOSCONI" de la localidad de General Mosconi, Provincia de Salta, quedando el pasivo total a cargo del vendedor. Oposiciones de ley, en calle Güemes 595 de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta.

Imp. \$ 900

e)28/2 al 6-3-67

Nº 25786

De acuerdo con la ley 11867, hácese saber que Luis Beltrán y Cía. venderá a María del Carmen López de Ase y Carmen Rubí de López el residencial Elena, con todos sus muebles y útiles y la llave del mismo, sito en esta ciudad, Mitre 433. Para oposiciones concurrir al escribano Félix Enrique Outes - Mitre 699 - Salta.

Imp. \$ 900

e) 27-2 al 3-3-67

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 25774

Se hace saber, a los fines establecidos por la Ley 11.867, que se tramita la transferencia del negocio de "Despensa y Frutería", de propiedad del señor Celestino Buisán y ubicado en calle Adolfo Güemes número 346 de la Ciudad de Salta, a favor del señor Celso Carmelo Escudero, domiciliados en Adolfo Güemes 346 y Mitre 398 respectivamente de la Ciudad de Salta.

Reclamos: de 10 a 12 y de 17 a 20 horas en Mitre 398, Salta. Publicaciones; cinco días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 27-2 al 3-3-67

# Sección AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 25797

### CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 30 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de marzo de 1967 a horas 10 en el local del Club San José, a fin de tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de 2 socios para firmar el acta anterior.
- 2º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance 1966.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

### La Comisión Directiva

Antonio Torregroza, a c/Secretaría.

Imp. \$ 900

e) 28-2 al 2-3-67

Nº 25767

**CENTRO ARGENTINO DE SS. MM.**

Avda. Sarmiento 277 - Salta

Salta, 10 de febrero de 1967.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo previsto por el Art. 6º de n) Estatuto vigente, convócase a los asociados del Centro Argentino de SS. MM., al acto eleccionario que tendrá lugar el día 12 de marzo próximo, a partir de las 8.30 hs. en su sede social de Avda. Sarmiento Nº 277, para continuar luego en Asamblea General Ordinaria a las 18 hs. del mismo día, de conformidad con lo que establece el Art. 60, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional.
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos.
- 4º Proclamación de los miembros electos para los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Tres Vocales Titulares por dos (2) años, Tres Vocales Suplentes por un (1) año, Tres miembros del Organó de Fiscalización por un (1) año.
- 5º Consideración reforma Reglamento Interno.
- 6º Consideración de la Memoria, Balance, Cálculo de Recursos y Pérdidas, Inventario é Informe del Organó de Fiscalización.
- 7º Informes de Presidencia, Secretaría y Tesorería.
- 8º Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta aprobada.

(Art. 56. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y, una hora más tarde, con el número que hubiere).

**Florencio E. Bravo**  
Secretario

Imp. \$ 900

**P. Martín Córdoba**  
Presidente

e) 27-2 al 1-3-67

Nº 25739

**BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S. A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el título 4º de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de marzo de 1967, a horas 17, en su local de calle Balcarce Nº 66 de la ciudad de Salta. En caso de no realizarse la Asamblea, formúlase segunda convocatoria para el 14 de abril de 1967, a la misma hora y mismo local.

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966.
- 2º Forma de distribución y destino de utilidades.
- 3º Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por tres años.
- 4º Elección de un Director Titular por un año, para cumplir término.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Las acciones deberán depositarse en la Caja del Banco hasta tres días anteriores a la Asamblea, indefectiblemente.

Imp. \$ 900.

e) 24-2 al 2-3-67

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 25809

**DESALOJO.** — Procedimiento - Comparendo verbal - Autos para sentencia. **CONDominio** - Derechos y obligaciones de los condóminos.

1. Una vez realizada en los autos por desalojo la audiencia que prescribe el art. 547 del Cód. de Proc. — Comparendo verbal—, el pleito queda en estado de autos para sentencia, sin que sea necesario que así se disponga, y las partes están eximidas de la obligación de comparecer a secretaria, puesto que esta carga rige mientras el estado del proceso prescribe la presentación de escritos y el dictado de providencias.

2. El decreto que señala nueva audiencia a los fines de la que prescribe el art. 547 del Cód. de Proc. en los autos por desalojo —comparendo al juicio verbal—, estando los autos en estado de resolver, debe notificarse personalmente o por cédula.
3. Uno de los condóminos, no puede, a falta de autorización expresa de los demás, alquilar la totalidad de la finca común. (Cordera V. Sespe, Brondoni de; Cám. 1ª Sala 3ª, ag. 12/958, causa 85.507).

895. — C.J. Sala 2ª - Salta, 26 de mayo de 1966 "DRABBLE, María Celia Serrey de, FIGUEROA CAMPERO, Clarisa del Carmen Serrey y SERREY, Miguel vs. TORO, Armando Benito - Desalojo".

Fallos: T. 19 - pág. 481

**CONSIDERANDO:**

El doctor Danilo Bonari, dijo: 1º) Nulidad; Conforme sostiene el demandado, el recurso de nulidad es procedente porque el juez debió resolver en primer término el incidente sobre prórroga de la audiencia para prueba y luego, consentido éste, recién dictar sentencia.

El argumento sostenido por el recurrente carece de asidero jurídico, ya que la naturaleza sumaria del juicio impone la concentración de los actos procesales, debiendo resolverse en la sentencia toda cuestión que se suscite durante el curso del proceso.

Por otra parte, una resolución sobre la prueba es sin duda inapelable y por lo tanto no existe inconveniente alguno en dictarla punto con la sentencia. Por último, el llamamiento de autos es innecesario por tratarse de un juicio verbal (Conf. D.J.B.A. 62-98; L.L. 99-290; Sala Segunda, T. XIX, fs. 283).

De acuerdo a lo expuesto, las argumentaciones en torno al derecho de defensa son inconducentes, ya que tal facultad debe ejercerse dentro de los límites y condiciones del proceso correspondiente, siendo ya por otra parte doctrina recibida, la de la constitucionalidad del juicio de desalojo. Por ello, la nulidad debe desestimarse.

2º) Apelación: El pronunciamiento del a quo es ajustado a derecho: uno de los condóminos no puede alquilar el inmueble común, si no media autorización expresa de los demás (arts. 1512 y 2682 C. C.; Conf. J. A. 1959-VI-21). No habiéndose invocado autorización alguna, la prueba sólo podría versar sobre la existencia de un contrato de locación con uno de los condóminos a nombre propio, puesto que con la prueba sólo puede intentarse acreditar los hechos alegados en la demanda y la contestación (art. 118 C. P.).

En tales condiciones, la prórroga de la audien-

cia para recibir la prueba, era a todas luces inconducente o antifuncional, como lo hacen notar el a quo y la actora, ya que probado el contrato, el mismo sería inoponible al resto de los condóminos. (art. 2682 C. C.).

Por otra parte, es indiscutible que la carga de la prueba no correspondía al actor sino al demandado; el derecho de uso y goce con carácter de exclusividad, inherente al dominio (arts. 2513 y 2516 C. C.), cuando no se invoca alguna relación contractual, coloca al demandado en situación de tener que probar que tal derecho le asiste en virtud de algún título eficiente; habiendo mencionado la existencia de un hecho jurídico impeditivo del derecho que la ley acuerda al propietario, se ha colocado en la situación de excepcionante (conf. Sala Segunda T. 18, pág. 728).

Por ello voto para que se desestime el recurso de nulidad; se confirme la sentencia en grado, con costas y se reserve la regulación de honorarios hasta que practique la de primera instancia.

El doctor Héctor E. Lovaglio, dijo:

Por los fundamentos dados por el Sr. Ministro preopinante, ADHIERO al voto del mismo.

A mérito del acuerdo que antecede,

**La Sala Segunda de la Corte de Justicia:**

DESESTIMA el recurso de nulidad y confirma el auto en grado, con costas, reservándose para su oportunidad la regulación de honorarios.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.  
**Danilo Bonari - Héctor E. Lovaglio.** (Sec. José A. Saravia Toledo). — Es copia: J. ARMANDO CARO (h), Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 1º-3-67

— A V I S O —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**